

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°103 LG REHABILITACIÓN N°40/2021
“ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN”**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Hora: 1:50 pm



Información Confidencial, conforme al Art 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

NOT FOR PUBLICATION



Nosotros, [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo de la sociedad **HOSPIMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO** derivado de la **LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN N°40/2021 "ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN"**, el cual quedó adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número TREINTA Y CUATRO, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; contrato que se regirá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** y la Sociedad **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la Sociedad Contratada, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien adjudicado y que la Contratada entregará, de acuerdo a las indicaciones detallada en su oferta presentada y adjudicada según el proceso de la **LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN N° 40/2021 "ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN"**; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratado: La Sociedad **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará **GACI**; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se

denominará LACAP, por lo que, el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, de aditamentos para entrega a beneficiarios del programa de Rehabilitación Permanente, y que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, el cual es financiado con **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0302	21	1	54199

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los siguientes bienes según detalle:

N°	N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA/PAIS DE ORIGEN	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA
1	2	BASTÓN DE UN PUNTO DE ALUMINIO -CON CINTA PARA MUÑECA -MANGO DE NITRILO CONFORTABLE -CAPACIDAD DE 250 LIBRAS -LONGITUD DE 31" A 39" REGULABLE -TACOS ANTI-DESGLIZANTE -COLORES: PLATA, NEGRO Y BRONCE.	50 UNIDADES	LUMEX GF HEALTH PRODUCTS INC. / CHINA	1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN	\$16.95	\$847.50
2	4	MULETAS DE ALUMINIO PARA ADULTO -LIVIANA Y RESISTENTE -ALTURA AJUSTABLE DE 45" A 53" - CON DOBLE REGULACIÓN EN INCREMENTOS DE 1" -CAPACIDAD DE CARGA DE 300 LIBRAS APROXIMADAMENTE -PROTECTORES AXILARES Y APOYA MANOS CONFORTABLES, DURABLES Y LIBRES DE LÁTEX -REGATONES ANTIDESGLIZANTES	350 PARES	LUMEX GF HEALTH PRODUCTS INC. / CHINA	1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN	\$21.95	\$7,682.50
Monto total adjudicado con IVA \$8.530.00							

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores

especificaciones a los originales que ofertó. **III) CONDICIONES:** a) La contratada cumplirá con las especificaciones requeridas en cada producto, ofreciendo un tiempo de garantía de UN AÑO por desperfectos de fabricación; b) La contratada presentará Carta compromiso, firmada por el Representante Legal, mediante la cual garantice el cambio del bien por defecto, sin costo alguna para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Contratada se compromete que al momento de ser entregados los bienes en el Centro de Rehabilitación Permanente, éstos deben cumplir con las especificaciones técnicas conforme a lo ofertado durante el proceso de evaluación, en caso contrario **NO SE RECIBIRÁN.** **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la contratada por lo adjudicado la cantidad total de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,530.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual será pagado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del presente proceso, a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, no obstante lo anterior, y de acuerdo al Certificado de Registro MYPE, que corre agregado al proceso de adjudicación, de el que consta que la Sociedad Adjudicada se encuentra clasificada en el Registro MYPE, en la categoría de: Pequeña Empresa”, con vigencia hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, y que de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo el cual establece que: “(...) **Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido**”; en consecuencia, el Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal. Asimismo la contratada deberá presentar en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** a nombre de: **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, a la que se le deberá detallar: Número de Identificación Tributaria de CEFAFA:
 Número de Registro de Contribuyente:
 Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe los bienes objeto de este contrato, firma y sello del Centro de Rehabilitación Permanente; juntamente con las respectivas Actas de Entrega y Recepción a

entera satisfacción de los bienes adjudicados, las que deberán estar debidamente firmada, así como de UNA fotocopia del presente contrato. La Institución Contratante expresa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: A)**

LUGAR: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a entregar cada uno de los bienes adjudicados objeto de este contrato, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Permanente, ubicado en Sexta Décima, Calle Poniente y treinta y tres Avenida Sur, número mil ochocientos nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 13:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato y con setenta y dos horas antes de la entrega. **B) PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a realizar una sola entrega de los bienes adjudicados, según el presente detalle:

N° ITEM	TIEMPO DE ENTREGA
2	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR COPIA DE CONTRATO, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios.
4	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR COPIA DE CONTRATO, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios.

Para la entrega que coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con el Administrador de Contratos quien verificará que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos, con copia a la GACI de CEFAFA, debiendo GACI, gestionar ante Consejo Directivo sobre lo peticionado. La contratada deberá realizar la referida solicitud, en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega de lo adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente **respaldada con la documentación probatoria del caso**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero; asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada y autenticada por notario, conforme lo prescrito en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, de lo contrario no será sujeta de trámite. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de

modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación ampliación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud, emitiendo resolución conforme a derecho. La modificación en referencia, tiene su base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Centro de Rehabilitación Permanente designa como Administradora de Contrato titular a la Licenciada quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Especificaciones Técnicas, respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Permanente podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC número cero

dos/dos mil trece. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario, con **vigencia de DOCE MESES a partir de la firma del presente contrato**; b) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes. Garantía que tendrá una **vigencia de DOCE MESES, a partir de la fecha de la entrega de los bienes**, las garantías antes descritas serán entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y serán devueltas por dicha Gerencia, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.** **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la sociedad contratada. **XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, conforme a lo estipulado en los artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás cuerpo normativo, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder o gestionará su pago a la Aseguradora pertinente. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo

ochenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato; en todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, en caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en atención a lo establecido en el Instructivo de la Unidad Normativa de la Adquisiciones y Contrataciones-UNAC, número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras

Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Email: [REDACTED] **B) LA CONTRATADA EN:** [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[REDACTED]

ANA BÉLL MARÍA SURIA CUELLAR
APODERADA DE LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC
S.A. DE C.V.



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio de dos mil veintiuno. Ante mí,
[REDACTED] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: [REDACTED]
[REDACTED] del domicilio de
[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo de la sociedad **HOSPIMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro OCHOCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades; **b)** Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento y Modificación al Pacto Social, otorgada en esta misma ciudad, a las quince horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario

[REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Comercio, de folio ciento doce al folio ciento veintisiete con fecha de inscripción: San Salvador, diecisiete de junio de dos mil once; en la que consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima sometida al Régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio es el aquí expresado, que su plazo por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra: la Importación, exportación, fabricación, distribución, venta al mayor y menor de productos médico-quirúrgicos, odontológicos, químico - farmacéuticos, veterinarios y de cualquier otra especie similar, elaborados o semielaborados. Que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, quien a su vez es el Representante legal y en su ausencia del ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO lo sustituirá el ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLETE, quienes durarán en sus cargos un período de SIETE AÑOS; **c)** Copia de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Hospimedic, S.A. de C.V., extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes noviembre de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, de folio ciento veinte al folio ciento veintitrés, con fecha de inscripción: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diecisiete; en la cual consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas, quedó electo como Administrador Único Propietario el señor [REDACTED] y como Administrador Único Suplente la señora [REDACTED] para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial; y **d)** Copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por el señor [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y

2	4	MULETAS DE ALUMINIO PARA ADULTO -LIVIANA Y RESISTENTE -ALTURA AJUSTABLE DE 45" A 53" - CON DOBLE REGULACIÓN EN INCREMENTOS DE 1" -CAPACIDAD DE CARGA DE 300 LIBRAS APROXIMADAMENTE -PROTECTORES AXILARES Y APOYA MANOS CONFORTABLES, DURABLES Y LIBRES DE LÁTEX -REGATONES ANTIDESLIZANTES	350 PARES	LUMEX GF HEALTH PRODUCTS INC. / CHINA	1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN	\$21.95	\$7,682.50
Monto total adjudicado con IVA \$8.530.00							

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales que ofertó. **III) CONDICIONES:** a) La contratada cumplirá con las especificaciones requeridas en cada producto, ofreciendo un tiempo de garantía de UN AÑO por desperfectos de fabricación; b) La contratada presentará Carta compromiso, firmada por el Representante Legal, mediante la cual garantice el cambio del bien por defecto, sin costo alguna para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Contratada se compromete que al momento de ser entregados los bienes en el Centro de Rehabilitación Permanente, éstos deben cumplir con las especificaciones técnicas conforme a lo ofertado durante el proceso de evaluación, en caso contrario **NO SE RECIBIRÁN.** **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la contratada por lo adjudicado la cantidad total de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,530.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual será pagado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del presente proceso, a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, no obstante lo anterior, y de acuerdo al Certificado de Registro MYPE, que corre agregado al proceso de adjudicación, de el que consta que la Sociedad Adjudicada se encuentra clasificada en el Registro MYPE, en la categoría de: Pequeña Empresa”, con vigencia hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, y que de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo el cual establece que: “(...) **Las instituciones del Estado**

deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido”; en consecuencia, el Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal. Asimismo la contratada deberá presentar en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** a nombre de: **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, a la que se le deberá detallar: Número de Identificación Tributaria de CEFAFA: [REDACTED]

[REDACTED] Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED]

[REDACTED] Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe los bienes objeto de este contrato, firma y sello del Centro de Rehabilitación Permanente; juntamente con las respectivas Actas de Entrega y Recepción a entera satisfacción de los bienes adjudicados, las que deberán estar debidamente firmada, así como de UNA fotocopia del presente contrato. La Institución Contratante expresa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: A)**

LUGAR: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a entregar cada uno de los bienes adjudicados objeto de este contrato, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Permanente, ubicado en Sexta Décima, Calle Poniente y treinta y tres Avenida Sur, número mil ochocientos nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en horario de 07:30 a 12:00 horas y 13:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato y con setenta y dos horas antes de la entrega. **B) PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a realizar una sola entrega de los bienes adjudicados, según el presente detalle:

N° ITEM	TIEMPO DE ENTREGA
2	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR COPIA DE CONTRATO, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios.
4	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR COPIA DE CONTRATO, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios.

Para la entrega que coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con el Administrador de Contratos quien verificará que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos, con copia a la GACI de CEFAFA, debiendo GACI, gestionar ante Consejo Directivo sobre lo peticionado. La contratada deberá realizar la referida solicitud, en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega de lo adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente **respaldada con la documentación probatoria del caso**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero; asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada y autenticada por notario, conforme lo prescrito en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, de lo contrario no será sujeta de trámite. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación ampliación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud, emitiendo resolución conforme a derecho. La modificación en referencia, tiene su base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Centro de Rehabilitación Permanente designa como Administradora de Contrato titular a la Licenciada quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Especificaciones Técnicas, respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía

correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Permanente podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC número cero dos/dos mil trece. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario, con **vigencia de DOCE MESES a partir de la firma del presente contrato**; **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor adjudicado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los OCHO días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes. Garantía que tendrá una **vigencia de DOCE MESES, a partir de la fecha de la entrega de los bienes**, las garantías antes descritas serán entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y serán devueltas por dicha Gerencia, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.** **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la sociedad contratada. **XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de

incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, conforme a lo estipulado en los artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás cuerpo normativo, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder o gestionará su pago a la Aseguradora pertinente.

XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA.

XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato; en todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus

representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, en caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en atención a lo establecido en el Instructivo de la Unidad Normativa de la Adquisiciones y Contrataciones-UNAC, número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Email: **B) LA CONTRATADA**

EN: [Redacted]

[Redacted] Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **seis** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Redacted Signature]

JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[Redacted Signature]

ANA BELL MARÍA SURIA CUELLAR
APODERADA DE LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC S.A.
DE C.V.



[Redacted Signature]

DIEGO ARMANDO RUIZ ÁLVAREZ
NOTARIO



CEFAFA PUBLICIDAD